

## Resolución de Alcaldía N°161-2025-MDCH-A

CHURUBAMBA, 09 DE MAYO DEL 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA; PROVINCIA DE HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO.

VISTO:

El Informe N° 010-2025-MDCH/ECIAM-MCG, de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por el Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor; donde solicita se reconozca la Asociación de Personas Adultas Mayores denominado "Tinkuy de Utao", del Centro Poblado de Utao, anexos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, en el Artículo 84° numeral 2.2 de la misma norma prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acciones y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, el numeral 6) del Artículo 113° de la precitada norma prescribe; Los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal mediante Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales o similares de naturaleza vecinal.

Que, de conformidad con el Artículo 84° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de las municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el literal m) del Artículo 14 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490 - Ley de la persona Adulta Mayor, establece que son funciones de los CIAM, coordinar con la Gerencia de Participación Vecinal, o la que haga sus veces, para la identificación y/o registro de las organizaciones de personas adultas mayores.

Que, de conformidad al Artículo 74 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490 - Ley de la persona Adulta Mayor, establece que la acreditación o reconocimiento de las organizaciones de personas adultas mayores se realiza a nivel local distrital, provincial, regional y nacional, sin importar su naturaleza.

Que, de acuerdo al Artículo 11° de la **Ordenanza Municipal N° 007-2025-CMDCH**, de fecha 24 de abril de 2025, establece; La presente Ordenanza implementa el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) en el distrito de Churubamba, dentro del cual se determinan las características, requisitos, procedimientos y condiciones que deberán cumplir las Organizaciones Sociales, para su Registro y Acreditación Municipal, su operatividad se rige por la presente Ordenanza y las normas conexas en ella. El reconocimiento, registro y acreditación otorga personería jurídica municipal a la Organización Social para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el gobierno local; así como la participación en el gobierno por medio de los mecanismos previstos en la ley.

Que, con **Informe N° 010-2025-MDCH/ECIAM-MCG**, de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por el Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, donde solicita se reconozca la Asociación de Personas Adultas Mayores denominado "**Tinkuy de Utao**", del Centro Poblado de Utao.

Que, con **Informe N° 159-2025-MDCH/RSGPS-NCPM**, de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por el Responsable de la Sub Gerencia de Programas Sociales, la responsable de la oficina de **ULE-CIAM** da cuenta a la Sub Gerencia de Programas Sociales del expediente que contiene el acta de elección y copia de DNI de los integrantes de la nueva Junta Directiva de la Asociación de Personas Adultas Mayores denominado "**Tinkuy de Utao**", del Centro Poblado de Utao, para su reconocimiento e inscripción, reuniendo los requisitos para la conformación de la misma;

Que, mediante **Informe N° 006-2025-MDCH/GDS-FQS(E)**, de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, opina que es procedente el reconocimiento de Junta Directiva de la Asociación de Personas Adultas Mayores denominado "**Tinkuy de Utao**", del Centro Poblado de Utao., por lo que debe emitirse el acto administrativo pertinente que la reconozca como tal.

Que, mediante **Informe Legal N° 057-2025-MDCH-GAL/LCP**, de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, después de analizar y evaluar el expediente administrativo, formula su opinión: **POR LA PROCEDENCIA**, otorgar el Reconocimiento de la Asociación de Personas Adultas Mayores denominado "**Tinkuy de Utao**", del Centro Poblado de Utao, por el periodo de dos años.

Que, mediante **Memorándum N° 965-2025-MDCH/GM**, de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Churubamba; emitido, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Secretaria General a fin de emitir el acto Resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° inciso 6) de La Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER;** a la Asociación de Personas Adultas Mayores denominado "Tinkuy de Utao", del Centro Poblado de Utao, distrito de Churubamba, provincia de Huánuco y departamento de Huánuco.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER;** a la Junta Directiva de la Asociación de Personas Adultas Mayores denominado "Tinkuy de Utao", del Centro Poblado de Utao, distrito de Churubamba, provincia de Huánuco y departamento de Huánuco, para el periodo comprendido del 17/12/2024 hasta el 17/12/2026; la cual está conformada de la siguiente manera:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Presidenta/e	Sebastián Rojas Aguirre	22442893
Vicepresidenta/e	Crisanto Inga Rojas	22442930
Secretaria/o	Jesús Nazario Rufino	22464882
Tesorera/o	Catalina Bonifacio Trinidad	43660376
Primer Vocal	Andrés Ureta Ayala	22443197
Segundo Vocal	Cirilo Concha Docto	22426247
Tercer Vocal	Acacio Silva Hermitaño	22444286

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER;** el registro de la "Asociación de Personas Adultas Mayores denominado "Tinkuy de Utao" y su junta directiva en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), e incorporar en el registro de organizaciones de personas adultas mayores de la Municipalidad Distrital de Churubamba.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR;** a la Gerencia de Secretaria General, para que, a través del encargado del Portal Institucional, cumplan con la difusión y publicación de la presente Resolución en la Página Web ([www.gob.pe/munichurubamba](http://www.gob.pe/munichurubamba)) y en el periódico mural de la entidad y remitir la presente Resolución a GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO para su registro correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGUESE;** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Programas Sociales, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas y áreas competentes para su conocimiento, cumplimiento y difusión.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE;** la presente Resolución a los interesados de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHURUBAMBA  
DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE HUANUCO  
*William Romero Gubea*  
DNI: 41561340  
ALCALDE